Año XXXVII Palma de Mallorca 22 de mayo de 1909 Núm. 21

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8 — ADMÓN: S. P. Nolasco-7 | DIRECTOR. EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN | Precio de suscripción: — 9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. dando instrucciones á las Juntas provinciales y locales de I. P.—SECCIÓN DOCTRINAL: Educación é instrucción de anormales, por L. Galán.—Congreso nacional pedagógico de Valencia.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Real orden de 26 de abril recordando á las Juntas provinciales la obligación de cumplir estrictamente los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 8 de febrero, muy particularmente en lo relativo á la capacidad é iluminación en las Escuelas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de primera enseñanza acerca del número que debe admitirse en cada Escuela pública, y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el art. 17 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, el cual, en su apartado segundo, dispone que el Vocal Médico de las Juntas locales de primera enseñanza que dicho decreto organiza, determine, en cada Escuela, el número de alumnos que deban admitirse de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas, y el apartado VI de la Instrucción técnico higiénica de 28 de abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1'25 metros cuadrados por alumno y una altura mínima también de cuatro metros:

Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado VIII de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que *una clase no recibe jamás bastante luz*; y siendo, además, recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación en cada Escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

Resultando que, á pesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos, con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza, en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica; pero en otros, por negligencia de las Autoridades:

Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción pública toca el remedio de estos males, ya que el art. 15 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda, en su apartado 6.º: «vigilar las Juntas locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones», y en el apartado 9.º: «acordar dentro de sus atribuciones cuantas medidas sean precisas para que las Escuelas se hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin, los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores civiles, oído el Inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de octubre de 1882, respecto de los pueblos donde sus Escuelas no reunan condiciones higiénicas y pedagógicas.»

Considerando que con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar la norma de conducta, de la que no es po-

sible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base de las superiores, y, por tanto, de la prosperidad de la Nación, no es posible exigir de momento é inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de abril de *1905*, porque al ser no pocas las Escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo trance hay que evitar, pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

Considerando que el asunto es de tal transcendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes con un criterio uniforme, científico y de gran prudencia:

Considerando que, mientras se resuelve el problema planteado en forma que satisfaga por completo, ocúrrese como solución transitoria, la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos y por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza, con ventajas indudables, las cuales compensarían en gran parte la rebaja de horas de clase para cada alumno, que vendría á tener una diaria en vez de las dos actuales y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con nss padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas.

S.M. el Rey (Q D. G.) se ha servida disponer:

1.° Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública, para que á su vez, la obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908 en todas sus partes, pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las escuelas públicas.

2.° Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas en locales que las reunan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la instrucción de 28 de abril de 1905, completados por la orden circular de esa subsecretaría, de 19 de noviembre último.

3.° Que en los locales no factibles de acomodar á la referida instrucción técnico-higiénica, se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie, por alumno, de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

Donde aun con esta superficie no pueda conseguir de momento la cubicación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

4.° Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda como medio provisional y mientras se encuentra nueva escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán, en cada caso, las Juntas locales, de acuerdo con los maestros, siempre atendiendo á facilitar la asistencia á la escuela.

5.° Que se publiquen en los *Boletines Oficiales* los acuerdos que, para cumplir estas disposiciones, adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa subsecretaría, exigirle las consiguientes responsabilidades.

SECCIÓN DOCTRINAL

Educación é instrucción de anormales.[1]

La psicología infantil y la didáctica escolar, influídas cada vez con sentido más práctico y con orientaciones mejor encaminadas para acercarse á cada alumno, especializar su tratamiento é individualizar la educación, realizando la ley de la división del trabajo, ha ideado y está constantemente ideando y poniendo en práctica formas cada vez más delicadas y sutiles de adaptación y acomodamiento á las condiciones personales de los educandos.

En confirmación de esto, basta observar la poderosa corriente pedágógica iniciada en esa dirección, con afirmaciones concretas que proclaman como indispensables la mejora y ayuda de todos los anormales por medio de la educación.

Hoy se trata por todos lo medios educativos de aminorar la enorme masa (más grande de lo que se cree comúnmente), de incapaces en uno y otro sentido y en más ó menos grado, desde los sordo-mudos á los amorales, idiotas, retrasados, ciegos, lisiados, vagabundos, locos, epilépticos y corrompidos de uno y otro sexo, que por su apartamiento de la corriente regular del progreso y por el entorpecimiento que causan á la producción regular, constituyen motivo de solícita preocupación para los pedagogos y filántropos.

Porque, no hay duda, exigen educación adecuada y cuidados especialísimos todos los anormales, ya se considere el asunto desde el punto de vista de la caridad, de la filantropía y del derecho del individuo á la protección social, ó ya se le mire desde el punto de vista del derecho que la sociedad tiene á defenderse de las graves perturbaciones que todos los anormales ocasionan (corrupción, retraso, vagancia, delito, indisciplina, etc), constituyendo un peligro para la prosperidad social y una rémora para la marcha ascendente en el progreso moral y material de los pueblos.

Cierto es que este movimiento pedagógico, cada vez más acentuado y extenso, nuestro país está inconcebiblemente apartado á un lado, fuera del concierto mundial pedagógico, y encerrado aún en su organización unitaria de la Escuela para *todos*, que en ella realizan mecánicamente su educación é instrucción en *masa* y por el sistema mutuo, salvo contadas y honrosas excepciones.

Sólo los que se toman el trabajo de asomarse á Europa, ya peronalmente ó ya espiritualmente al través de los libros, saben con harto dolor cómo en los países cultos las Escuelas se dividen y se subdividen, se diversifican y se multiplican en grupos de educandos lo más homogéneos y reducidos que es posible, y cómo esos países instituyen Escuelas ó clases especiales, no ya para sordo-mudos y ciegos, ó para idiotas, para anormales ú originariamente perversos, sino para otras variedades de niños defectuosos, que sin merecer el calificativo genérico y un tanto arbitrario de anormales, requieren, no obstante, cuidados peculiares y una educación que atenúe, remueva, y á veces supla en lo posible los defectos que les hacen vivir vida imperfecta.

Hemos tachado de arbitraria la calificación genérica de anormales aplicada siempre que se habla de aquellos niños que en su desarrollo mental ofrecen particularidades ó notas diferenciales con el común de los demás educandos. Y si bien es cierto que el sentido estricto de la palabra cuadra y conviene á todo lo que carece de *normalidad*, á cuanto excede ó no llega á la *norma* preestablecida, no lo es menos que por su extraordinaria comprensión y latitud vieue á ser esta palabra, y por tanto el concepto por ella expresado, tan vago é incierto, tan alto, que llega á los linderos de la indeterminación, sin que podamos inferir del concepto así expuesto dónde principia ni dónde concluye la anormalidad, ni si abarcra todos los variadísimos caracteres y matices que tanto dificultan una acertada y concreta clasificación de estos desgraciados.

De todos modos, es de importancia la fijación de los términos del problema, puesto que según las fundamentales y más sintéticas agrupaciones y clasificaciones que de los anormales se han hecho, resulta más

---

(1) Trabajo de información leido en la *Sociedad Española de Pedogogía.*

apropiada la terminología en su designación, y lo que importa más, es mayor y màs sistemático y acertado su estudio y tratamiento.

Desde luego hemos de referirnos principalmente à los débiles ó retrasados é incapaces, puesto que el estudio de los anormales por defecto orgànico (sordo mudos y ciegos) y el de los medios de procurarles educación é instrucción han preocupado à los fiilàntro pos y pedagogos desde el siglo XVI; teniendo ya formada una didàctica especial y contándose con medios y recursos muy abundantes para esta obra, por lo cual poco ó nada nuevo puede decirse que no conozca ya el Magisterio ilustrado y estudioso.

De aquellas otras deficiencias de alumnos que sin grave perturbación, pueden ser tratados y corregidos simultáneamente con los demás niños en la escuela ordinaria, sólo diremos que con buena voluntad y perseverancia en el Profesorado, se vencen las dificultades que puedan ofrecer, por ejemplo, los zurdos, mancos, tartamudos, miopes y otros, y, por consiguiente, no hay problema pedagógico ni humanitario que resolver en este punto.

Enfoquemos, pues, la atención en el grupo de los deficientes mentales y en el de los éticamente deficientes ó anormales.

* * *

Ante todo, he de confesar que no conozco una clasificación cerrada y completa de estas variedades de anormales, y presiento que no ha de ser fàcil realizarla. Yo, desde luego, me conceptùo incapaz de intentarlo

Ni aun sobre el criterio que haya de seguirse para establecer una distinción acertada existe acuerdo.

Quién estima reducidas á tres grupos las anormalidades, incluyendo en el primero aquellos obstáculos ó defectos de naturaleza predominantemente fìsica, el cual grupo subdividen en otros dos: defectos que tienen su origen en el sistema nervioso llamado de proyección, y defectos que están localizados en algún órgano ó aparato, constituyendo perturbaciones de la sensibilidad ó del movimiento.

En el segundo grupo incluyen las irregularidades psiquicas, sean intelectuales, afectivas ó morales (1). Y, por fin, en el tercer grupo incluyen las anomalías, que no provienen directamente del individuo, sino del medio en que se desenvuelve; abandono, ociosidad, corrupción de la familia, miseria y otras causas.

Reducen otros solamente á dos categorías toda la serie de anormales, que son: susceptibles y no susceptibles de educación, criterio meramente educativo.

No falta, quien, adoptando estrictamente un criterio ético ó moral, los clasifica en ofensivos y peligrosos, inocentes ó culpables.

Otro intento de clasificación es el de referir estas formas de desarrollo retardado y aún de anormalidad ó los antecedentes genésico-patológicos. atribuyéndolas en gran parte á los malos hábitos ó enfermedades del niño después de su nacimiento, tales como nutrición defectuosa, fiebres eruptivas, abandono, miseria, etc.; pero esto es muy poco concreto.

Más fácil y sintética es una clasificación que la medicina legal establece al dividir á los deficientes en estos dos grupos: debilidad psíquica *mental* y debilidad psíquica *moral*. Los primeros presentan generalmente sólo defectos ó desequilibrios de la inteligencia, tales como una memoria frágil, carencia de atención, dificultad grande para las operaciones de síntesis y análisis, tendencia inmoderada á la mentira y extraordinaria credulidad.

El tipo de los moralmente dèbiles se denota por su egoísmo, crueldad, malevolencia, espíritu vengativo y rencoroso, indiferencia para el peligro é inclinaciones é instintos groseros, propios de la inmoralidad.

Por lo expuesto, se comprende cómo todos estos anormales son de difícil clasifi-

---

(1) Este grupo es el más considerable y numeroso y tal vez el más interesante. Se subdivide también en dos: el de los afectados del sistema cerebral, llamado de asociación (enfermedades mentales, idiotez, imbecilidad, etc., que implican falta del desarrollo mental, ó solamente suspensión en el desarrollo psiquico, retrasados etcétera); y en segundo lugar, los perturbados total ó parcialmente, pasajera ó permanentemente, en sus funciones psiquicas (locura, histerismo, epilepsia, degeneración, que derivan en criminalidad, vicio, indisciplina, etc).

cación, porque las anormalidades manifiestas, francas, características, ya sean solamente mentales ó ya vayan complicadas con estigmas de degeneración física ó con falta total ó parcial de alguna facultad ó sentido, estas son de fácil y claro diagnóstico y clasificación. La dificultad, en cambio, es grande cuando se trata de estos otros seres que sin aparentes ni transcendentales desequilibrios psíquicos ni físicos, son, sin embargo, difíciles de educar é instruir por los procedimientos y medios comunes á los demás niños, constituyendo por ello un motivo de perturbación en las Escuelas ordinarias, y siendo rémora y estorbo para el progreso de los demás compañeros.

Así lo entienden médicos y Maestros, psiquiátras, pedagogos y educadores, al preocuparse hondamente, persistentemente, en el estudio de los débiles, incapaces, deficientes y retrasados.

Lo primero á resolver será la selección de los psíquicamente débiles ó incapaces, porque esto nunca puede determinarse á *priori* ó por un superficial examen del niño. Debe, pues, este discípulo, proceder de la Escuela común, donde en uno ó dos años se haya demostrado su falta de potencialidad mental para seguir con aprovechamiento las ordinarias disciplinas y enseñanzas.

Requiere, además, la acertada dirección de estos alumnos—con mayor razón que la de los normales—una relación más íntima y directa con los padres, tanto para dar á éstos consejos é instrucciones que cooperen al fin de la educación, cuanto para conocer mejor y penetrar, digámoslo así, en el medio en que el alumno vive y se encuentra, y aun para observar si existen antecedentes hereditarios que pueden explicar, ó cuando menos, ser indicio de la naturaleza y de la causa que produce la anormalidad ó debilidad.

Claro está que en aquella selección no se ha de considerar anormal, ni aun mentalmente débil, al muchacho, por sólo retraso parcial en alguna ó algunas disciplinas ó materias, ni por irregularidades en la atención.

Asimismo opinamos funesto y erróneo el confundirlos y educarlos como anormales.

Ya hemos indicado que cuando la anormalidad consiste en el retraso acentuado, sube de punto la dificultad para la clasificación y determinación concreta del defecto que la ocasiona. Los alemanes, por ejemplo, consideran desde luego anormalidad la falta de progreso en la educación, sin tener en cuenta los estigmas físicos.

En Inglaterra, por el contrario, se tienen muy en cuenta estos signos patológicos. Resueltamente nos pronunciamos en este último sentido, y llegamos á creer que no hay anormalidad mental que no se exteriorice por algún estigma físico. Basta consultar algunas estadísticas para convencerse de que un crecido tanto por ciento de niños defectuosos tienen un lenguaje imperfecto, á veces rudimentario; otra porción considerable son afásicos (1); hay buen contingente de retrasados por sordera más ó menos acentuada y todos los epilépticos leves.

Insistiremos—porque el asunto lo requiere—en que las causas de debilidad mental son de difícil clasificación, ya se las considere bajo el punto de vista educativo, porque existen multitud de deficiencias mentales agrupadas en series análogas y con denominaciones idénticas á veces, que no tienen de común sino una mera cualidad negativa, y es la incapacidad para aprender.

LUIS GALAN.

(De *La Escuela en Acción.*)

Congreso Nacional Pedagógico
de Valencia

BASES.

1.ª En los días 12 al 16 de Julio del año actual se celebrará en Valencia un *Congreso Nacional Pedagógico* en el que se

(1) Incapacitados para expresar los conceptos por haberse borrado de su mente los signos naturales ó convencionales con que aquéllos se expresan. Y así se dice: *afásicos* propiamente ó sin palabra, *agráficos* ó sin escritura y *amímicos* ó sin mímica.

discutirán los temas que acompañan á estas bases, referentes todos ellos á problemas que envuelven gran importancia para la educación y la enseñanza primaria.

2.ª Figurarán como miembros de este Congreso, solicitándolo del Sr. Hresidente de la *Comisión organizadora*, antes del día 10 de Junio, todos cuantos se dedican á la enseñanza, sea esta pública ó privada, ó esten relacionados con ella, y cuantos se interesen por la cultura general.

3.ª Para solicitar la adhesión bastará llenar el *Boletín* de inscripción que aparece al pie de estas bases y remitirlo bajo sobre abierto á cualquiera de los puntos de inscripción que más adelante se indican.

4.ª A los que se hayan inscrito como Congresistas se les expidirá el oportuno título que servirá á la vez como de cédula de identificación para obtener las importantes rebajas que las Compañías de ferro-carriles conceden no solo al Congresista, sino también á su esposa é hijos, con arreglo á lo que dispone el párrafo segundo de la tarifa especial X núm 17. También dicho título servirá á los miembros de este Congreso para entrar libremente en el recinto de la Exposición, cuantas veces lo deseen, dentro de los días señalados para la celebración del Congreso. Pers este título solo se expedirá previo el abono de la cuota acordada por la *Comisión organizadora* que es de cinco pesetas por cada Congresista.

5.ª La *Comisión organizadora* está haciendo las oportunas gestiones con objeto de obtener de la Superioridad la autorización necesaria para que los Congresistas que sean maestros de escuela pública, puedan concurrir á las sesiones de este Congreso sin restricción de ninguna especie con respecto al cargo que desempeñan.

6.ª Las suscripciones como miembros de este Congreso, acompañadcs con las correspondientes cuotas, podrán remitirse á la *Comisión organizadora* (Secretaría de la Universidad), Junta provincial de Instrucción pública, Delegación regia de primera enseñanza (Plaza de Mariano Benlliure, números 6 y 7, principal), Redacción de *El Magisterio Valeuciano* (Corona, 5), D. Lázaro Guillem, Presidente de la Asociación provincial de Maestros (Bordadores, 4) y librerías de los señores Villalba, Real y Ferrandis.

7.ª Con objeto de que todos los Congresistas, hayan ó no de asistir á las sesiones del Congreso, puedan tomar parte en los trabajos del mismo, se admitirán Memorias sobre materias relacionadas con la enseñanza, las cuales habrán de ser suscritas por Congresistas y presentadas á la *Comisión organizadora* antes del 1.º de Julio. Transcurrido que sea este plazo, la *Comisión* designará las ponencias que hayan de proceder al estudio de los trabajos recibidos y éstas acordarán su admisión ó no admisión. En el primer caso los trabajos serán leídos en las sesionea que se señalen y las conclusiones presentadas por los autores de los trabajos serán puestas á votación.

No se tratarán en el Congreso otros temas que los que á continuación se indican y los que además haya admitido en su caso la *Comisión*.

8.ª Para la constitución del Congreso se celebrará una sesión previa, convocada por la *Comisión organizadora*, á la que concurrirán solamente los congresistas. En dicha sesión se leerán los nombres de todos los miembros del Congreso, se dará cuenta de todas las adhesiones recibidas y se procederá á la elección de la Mesa que ha de presidir y dirigir los debates.

9.ª Las sesiones se celebrarán en el local que previamente se designará, y su funcionamiento, salvo lo que acuerde la Mesa atendiendo á circunstancias de lugar y tiempo, se ajustará á las siguientes reglas:

a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Discurso oral ó escrito por la Pouencia del tema correspondiente, cuya duración máxima será de cuarenta y cinco minutos.

c) Seguidamente se concederán á los Congresistas tres turnos en pró y tres an contra, con tiempo máximo de diez minutos por cada orador, permitiéndose después una rectificación de cinco minutos. Si la petición de turnos lo hiciera necesario podrán concederse dos tbrnos más, uno en pró y otro en contra de las conclusiones presentadas.

d) No se concederá la palabra para cuestiones de orden ni para alusiones per-

sonales, quedando terminantemente prohibidas las discusiones de carácter político y religioso.

e) Terminado el debate se procederá á votar, si hubiera necesidad de ello, las conclusiones adoptadas por la ponencia con las modificaciones que se acuerden.

f) Los Congresistas que deseen consumir turno en los debates, lo manifestarán al Presidente antes de la sesión respectiva, expresando si quieren hacerlo en pró ó en contra.

g) Terminada la discusión del Tema correspondiente. y efectuada la votación que indica la regla *e*, se dará lectura á la Memoria señalada por la Mesa de entre las que se hayan presentado con arreglo á lo establecido en la base 7.ª. Sobre estos trabajos no se entablará discusión alguna y solo se adoptará el acuerdo de aprobación ó no aprobación.

10.ª Tanto para la sesión inaugural como para la de clausura serán invitadas las autoridades, Presidentes de Corporaciones, y personalidades de alta representación científica y social. Antes de proceder á la clausura del Congreso se dará lectura á todas las conclusiones adoptadas en las sesiones del mismo.

TEMAS

Tema 1.º *Necesidad de atender con métodos especiales á la educación de los niños mentalmente débiles. Priecipios médico pedagógicos que deben informar la creación de las escuelas para esta clase de anormales. Conveniencia de que se establezcan en España escuelas de esta índole.*

Ponentes: *D. Augusto Vidal Perera*, Profesor de la Normal de Barcelona, *y don Luis Lafora*, Médico especialista en enfermedades mentales.

Tema 2.º *La Pedagogía como obra de laboratorio. Actual sistema de prácticas en las Escuelas Normales. Reformas que se imponen en este sentido.*

Ponentes: *Doña María Carbonell y don José María Arnaez*, Profesores de las Normales de Valencia y Murcia, respectivamente.

Tema 3.º *Qué son por regla general en España nuestros locales de escuela. Modo de estimular y unir las iniciativas particulares á la oficial para construirlos con las condiciones de capacidad ó higiene necesarias.*

Ponentes: *D. José Martínez Martí*, maestro de Valencir, y *D. Juan Alegre Ortiz*, maestro de Carcagente.

Tema 4.º *Medios de dignificar al Magisterio y ponerlo en condiciones de corresponder á lo que de él espera la patria.*

Ponentes: *Doña Pilar Ochoa*, maestra de Valencia, *y D. Juan Bautista Puig*, Director de la Escuela del Hospicio de Zaragoza.

Tema 5.º *Fiestas escolares Progroma de una fiesta escolar.*

Ponentes: *D. Melchor García Sanchez*, Profesor de la Normal de Salamanca, *y don Félix Martí Alpera*, maestro de Cartagena.

Tema 6.º *El intercambio escolar. Misiones pedagógicas. Valor pedagógico de estos medios de educación.*

Ponentes: *D. Rafael Torroné*, Inspector de término, *y D. Victoriano Fernández Ascarza*, Profesor de la Normal Central.

Valencia *1* º de Mayo de *1909* —Por la Comisión.—El Secretario, *D. José Alapont.* —Él Presidente, *D. José María Machi.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

Consejo de Instrucción Pública

Sesión del Pleno del dia 12 de mayo de 1909.

Acuerdos: 1.º Confirmar el acuerdo de la Subsecretaría sobre nombramiento de Tribunal para la clase de Música de la Normal de Maestras de Madrid.—2.º Desestimar el recurso de D.ª Mercedes Lojó maestra de Barro, solicitando nuevo título administrativo.—3.º Rehabilitar à D.ª María Lucía Rodríguez.—4.º Desestimar el recurso de los consortes de la Linea (Cádiz), Sr. Garcia y Sra. Luengo, para nombramiento de escuela. —5.º Rebaja de categoria de la escuela de niños de Villademar de Vega.—6.º Expediente de premio de D. Jacinto García, maestro de Venibadi (Tarragona).—7.º Proponer la separación de D. Pascual Martínez Abellán del cargo de inspector de primera enseñanza.

—

Junta Central de Primera Enseñanza.

Sesión del día 11 de mayo de 1909.

—Acuerdos: 1.º Remitir, informado, al

Ministerio el expediente gubernativo seguido contra el maestro de Moriana (Burgos), D. Victoriano Sáenz, por abandono de su destino.—2.º Examinado detenidamente el informe, se acordó dirigir á la Comisión auxiliar de Normales una comunicación manifestando haber oído con satisfacción el detenido é importante estudio que ha hecho acerca de las bases sobre la reorganización de dichas Escuelas Normales. - 3.º Redactar el proyecto para la citada reorganización, para remitirlo después á la aprobación superior del ministro.—4.º Quedó enterada la Junta de varias comunicaciones recibidas de las Juntas provinciales é Inspecciones, relativas á la remisión de Memorias y celebración de fiestas escolares.

—

De la Provincia

Por el Rectorado de Barcelona, ha sido nombrado maestro de Randa en propiedad, y fuera de concurso, D. Manuel Ripoll y fort.

—

En concepto de interina, ha sido nombrada maestra de la escuela pública de niñas de S. Juan Bta. de Ibiza D.ª Magdalena Llabrés, con 412'50 ptas. de sueldo anual.

—

La Junta Central de Derechos pasivos se ha dirijido á la J. P. de Baleares interesando ciertos antecedentes para la clasificación del Maestro jubilado D Jerónimo Roig y Adrover.

—

Las primeras lecciones de Geometría para niños, por D Félix Martí y Alpera. —104 páginas.—Hijos de Santiago Rodríguez, editores, Burgos.

Es un lihro de pocas páginas, pero de gran sentido pedagógico. Pudiera decirse que es el prototipo de los libros escolares por su concisión, por su sencillez, por su claridad, por su facilidad con que se presta á enseñar, por lo que mueve á discurrir y á aprender.

Está desprovisto en cuanto es posible del tecnicismo tan costoso y difícil como inoportuno y peligroso en los primeros pasos. La exposición está hecha con la mayor brevedad, pero siempre con leguaje claro y sencillo. Cualquier niño vendrá en conocimiento de lo leído, sin ayuda de nadie; porque las palabras del libro son sus palabras.

Ayuda, sin embargo, á adquirir el convencimiento, juntamente con las palabras, el grabado, que es siempre limpio, adecuado y oportuno; y como si el grabado ó la figura no bastara, acompaña el dibujo del objeto real donde la figura geométrica forma el principal elemento, ó se indica el objeto mismo que en la Escuela puede ofrecerse á la vista del niño.

La parte material del libro, papel, tipos, encuadernación, responden al objeto que debe proponerse en los libros de esta índole. Así es que la obra del autor y la del editor se completan y dan un libro grande en su pequeñez y más hermoso cuanto más sencillo.

Es libro que seguramente tendrá general aceptación y que constituye un éxito editorial.

Se vende en todas las librerías de España á 60 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

De venta en la Librería Escolar, Plaza de Cort, 12

Tip. de Rotger